

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del dia 13 de Agosto.)

Ministerio de la Gobernacion.

DECRETOS.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

(Gaceta del dia 17 de Agosto.)

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se movilizan 80.000 hombres de los adscritos á la reserva, con arreglo á la ley de 17 de Febrero último, los cuales ingresarán desde luego en el ejército activo.

Art. 2.º Esta fuerza se distribuirá entre las armas y cuerpos respectivos, teniendo en cuenta sus necesidades en la forma que disponga el Ministro de la Guerra.

Art. 3.º Para el turno de procedencia con que se ha de verificar el ingreso en el ejército, se tendrá presente la escala de edad de menor á mayor, corriéndose en este sentido hasta que cada pueblo deje cubierto el cupo que se le asigne.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernacion se hará la oportuna distribucion del cupo que corresponda entregar á cada provincia.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion de esta ley.

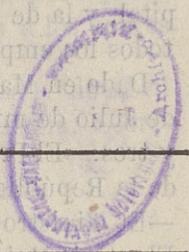
Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Una de las cualidades que caracterizan á los pueblos cultos, es el sentimiento práctico de beneficencia. Aplicada esta á las diversas manifestaciones de la vida, así atiende al mejoramiento moral y material del hombre, como al remedio de las necesidades que, por su doble condicion, le afectan. La Nacion española, que de cultura tan gloriosos como antiguos títulos posee, puede presentar un sin número de establecimientos benéficos que creados en su mayoría por la iniciativa particular, demuestran que este pueblo, á pesar de la atrofia política con que, por falta de libertad ha vivido, alcanzó y ha conservado el más perfecto sentido de la idea humanitaria, que es la matriz del progreso. Por esto, al lado de nuestras célebres Universidades y Escuelas, verdaderos centros de beneficencia intelectual, se han levantado Colegios y Asilos para los huérfanos y pobres desgraciados, y junto á estos institutos de beneficencia moral, los Hospicios y Nosocomios para los ancianos, inválidos y enfermos; que si es ley del progreso racional anticiparse á los males que resultan de la natural imperfeccion humana, deber es tambien y muy sagrado, socorrer y remediar los males, dolores y desgracias ya existentes. Entre los institutos benéficos destinados al cumplimiento de este deber social ha llamado la atencion del Gobierno de la República el Hospital de la Corona de Aragon, fundado en principios del siglo XVII por D. Gaspar de Pons, natural del antiguo principado de Cataluña y Consejero del de Hacienda, en beneficio de los pobres naturales de

Aragon, Cataluña y Valencia, que enermasen durante su tránsito ó permanencia en esta villa. Con general aplauso fué recibido el pensamiento de Pons, y D. Felipe III lo admitió bajo su patronazgo aceptando por protectores y administradores, en su nombre, á los mismos designados por el fundador, que lo eran para el primer cargo los dos Consejeros más antiguos del Supremo de Aragon, y para el segundo uno de los Capellanes de honor de la Real Capilla. Doña María de Austria confirmó este acuerdo por cédula de 20 de Setiembre de 1666. Elificalo primitivamente el hospital en el barrio del Avapiés fué trasladado en 1678, por motivos de higiene, al sitio que hoy ocupa en la plaza de Anton Martin; y ricamente dotado por su generoso fundador, recibió notabilísimo aumento por donaciones de los Reyes, del Consejo de Aragon y de las Universidades de Valencia y Zaragoza. La supresion sucesiva de los Consejos de Aragon y de Castilla, autorizó á los Monarcas para nombrar libremente los patronos del establecimiento, eligiendo, sin embargo, siempre á personas respetables naturales de los antiguos reinos de Aragon. Caducadas dichas pensiones, fué necesario introducir economías en la administracion del Hospital, y estas á su vez ocasionaron los nuevos estatutos autorizados por Real orden de 24 de Diciembre de 1849, y confirmados por otra de 9 de Diciembre de 1856. Por estos estatutos vino rigiéndose el Hospital hasta el año 1869, en que por la Direccion del Patrimonio de la Corona se dispuso la clausura de la enfermeria, despues de haberse incautado de los fondos, valores, rentas y archivo propios exclusivamente del establecimiento. Herido ya de muerte por este acto, estuvo despues á punto de

desaparecer el Hospital, por el proyecto de convertirle en una clínica oftálmica, que empezó á realizar la mencionada Direccion, y que enérgicas y justificadas protestas, en nombre de la antigua Corona de Aragon, pudieron impedir afortunadamente. Desde aquella fecha cerrado se halla el Hospital, desatendidos los enfermos pobres, distraidos de su natural y legítimo objeto los fondos y rentas, defraudada la voluntad del ilustre fundador, y frustrados por completo los sagrados fines sociales de su benéfica obra. Llegada es la hora de la reparacion y de la justicia; necesario es que la República, llamada á ser el protectorado de todos los derechos, la garantía de todos los legítimos intereses y la realizacion del mejoramiento moral y físico de las clases pobres, acoja bajo su proteccion, y repare los funestos y deplorables efectos de la accion destructora que, á título de patronazgo, se ha ejercido de algunos años á esta parte sobre un instituto que, debiendo su origen á la iniciativa individual, y teniendo vida y recursos propios, puede prestar, armonizado con el espíritu de la época, altísimos servicios á la causa de la humanidad. Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de la Gobernacion, decreta lo siguiente: Artículo 1.º El Hospital de la antigua Corona de Aragon existente en Macrid es un establecimiento particular de Beneficencia, y en tal concepto queda sometido al protectorado del Ministerio de la Gobernacion. Art. 2.º El cargo de patrono del Hospital, que compete al Gobierno de la República; será delegado en una Junta de patronos de nombramiento del mismo Gobierno. Art. 3.º La Junta de patronos, á cuyo cuidado correrán el Gobier-



no y la Administracion del Hospital, estudiará, redactará y propondrá al Ministerio de la Gobernacion, en forma de estatutos ó de reglamento, cuanto juzgue conveniente para la reorganizacion de la fundacion dentro de su objeto primitivo, y tendrá la facultad de proponer al mismo Ministerio el nombramiento de las personas que hayan de dirigir los diferentes servicios del Hospital, y la de nombrar por sí misma todos los empleados subalternos.

Dado en Madrid á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Nicolás Salmeron.—El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

Para formar la Junta de patronos del Hospital de Aragon, creada por decreto de este dia, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Mariano García Cembrero, D. José Cristóbal Sorní, D. Manuel Lasala, D. Juan Tutau, D. Joaquin Gil Berges, D. Francisco Pí y Margall y D. Rafael Cervera.

Dado en Madrid á 31 de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Nicolás Salmeron.—El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

Ministerio de la Gobernacion.

El Gobierno de la República estudia y fomenta con especial interés las instituciones particulares de Beneficencia que existen en España, y cuyo número y riqueza acaso no tienen igual en las demás naciones cultas; y el Ministro de la Gobernacion, protector obligado de estas fundaciones, cumplirá el ineludible deber de regularizarlas dentro de la ley común. Solo así se podrán conseguir los laudables propósitos del decreto de 16 de Junio último, y con ello respetar la voluntad de buenos patricios, salvar establecimientos trabajosamente levantados á la sombra de antiguas instituciones, despertar en su bien la caridad harta entibiada por acepciones políticas y por temores de malversacion, aliviar el presupuesto de la Nacion y dar unidad á este servicio administrativo, pero limitando á lo inexcusable la intervencion oficial.

Preliminar obligado para conseguir tan laudables objetos es conocer la índole de las respectivas fundaciones, los bienes de su dotacion, las cargas benéficas que los gravan, el cumplimiento de estas, y con tal ocasion la moralidad de sus patronos y administradores.

Mucho se ha hecho encaminado á este fin, y de ello son buena prueba

las repetidas órdenes expedidas para formar la estadística y la contabilidad del ramo, y especialmente las circulares de 17 de Junio y 1.º de Julio últimos.

El Ministro que suscribe está decidido á conseguir que la ley sea cumplida, y por este medio á perseguir y castigar la inmoralidad donde y como quiera que se oculte y disfrace. No necesita para ello poner mano en la propiedad particular: le basta ejercitar los derechos esenciales del protectorado, sobre todo contra las personas que por la exclusiva voluntad de este, y con el carácter de patronos sustitutos, están al frente de las fundaciones; que si nunca será excusable la mala gestion administrativa, nadie podrá verla impasible en los que por la designacion con que les honró el Gobierno dan derecho á esperar moralidad, inteligencia y celo excepcionales.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se reencarga la observancia de las circulares de 17 de Junio y 1.º de Julio últimos, publicadas en los *Boletines oficiales* de las provincias, sobre Estadística y Contabilidad de la Beneficencia particular. La falta de cumplimiento de dichas circulares en los plazos y forma que las mismas determinan, ó la de no satisfacer los reparos puestos por el Protectorado á los cuentadantes, será motivo bastante para la separacion definitiva é irrevocable de los patronos y administradores sustitutos nombrados por el Gobierno.

Art. 2.º Acreditada en los expedientes respectivos alguna de las faltas de que el artículo anterior habla, el Ministro de la Gobernacion procederá á nombrar nuevos patronos sustitutos con arreglo á las prescripciones del decreto de 22 de Enero de 1872, escogiendo para ello con especial esmero á personas de notoria moralidad.

Art. 3.º Las prescripciones de los dos precedentes artículos se cumplirán, sin perjuicio de exigir cuando proceda á los patronos y administradores separados la responsabilidad civil ó criminal que hubiesen contraido, pasando el tanto de culpa, si resultase, á los Tribunales ordinarios.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1873.—Maisonnave —Sr. Gobernador de la provincia de.....

TERCERA SECCION.

NUM. 2.642.

Don Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo á D. Manuel Sesmero Santana, vecino de Alaejos, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerle saber la sentencia que ha recaido en la causa que se le sigue por amenazas graves y con arma de fuego al comisionado ejecutor de apremio por contribuciones de dicho Alaejos, citándole y emplazándole con ella para ante la Audiencia de Valladolid; apercibiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Nava del Rey á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio P. Cantalapiedra.—Por su mandado, Quintin Hernandez y Bergáz.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.634.

Comandancia de la Guardia civil.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se hallan establecidos puestos de Guardia civil se servirán hacer presente á los dueños de las casas-cuarteles, se presenten en esta capital á cobrar la mensualidad correspondiente al mes de Noviembre último como pago de los alquileres de aquellas, verificándolo por persona encargada si no lo pudieran hacer personalmente y cuidando de que los recibos contengan el sello del Ayuntamiento respectivo.

Valladolid 8 de Agosto de 1873.—El primer Jefe accidental, Nicolás de las Cuevas.

NUM. 2.393.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 21 de Junio de 1873.

NOTA de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion durante la semana antes indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Reparacion de la glorieta de la plazuela de Santa Maria.	85	24	4	75	192	50	282	49
Derribo de una casa en la calle de los Menores en el mes de Octubre de 1872.	67	50	3	75			145	50
Reparacion del Palacio de Justicia.	27		16	53			43	53
Id. de los paseos del Campo de Marte.	51		6	50			57	50
Id. de las galerías del cementerio general.	270	08					270	08
Riego del arbolado de los paseos.					27		27	
Trasporte de cascajo para los caminos vecinales.					27	50	27	50
Id. de materiales para el empedrado de las calles.					27	50	27	50
Id. de tierra para los paseos de las Moreras y riego de de los paseos del Campo de Marte.					93	50	93	50
Reparacion de herramientas empleadas en los caminos vecinales.			31				31	
Id. id. en las obras del Rastro.			20				20	
Empedrado hecho en la plazuela de Belen.	50						50	
Trabajos de vivero y arbolado de los paseos.	144	87	11	37			156	24
Acibar cascajo para los caminos vecinales.	37	50					37	50
Reparacion del puente de los Vadillos.	156	32	52				208	32
Reconocimiento de las cañerías de las fuentes públicas.	22	50					22	50
Conduccion de pinos para el encauzamiento del Esgueva en el caño de Argales.					102		102	
TOTALES.	912	01	145	15	545		1602	16

Valladolid 23 de Junio de 1873.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, M. Barrasa Diez.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 28 de Junio de 1873.

NOTA de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion durante la semana antes indicada.

Table with columns: DESIGNACION DEL GASTO, Jornales (Pet.s, Cént.s), Materiales (Pet.s, Cént.s), Transportes (Pet.s, Cént.s), TOTAL (Pet.s, Cént.s). Rows include Encauzamiento del Esgueva, Reparacion del empedrado de las calles, Riego del arbolado de los paseos, etc.

Valladolid 1.º de Julio de 1873.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, M. Barrasa Diez.

NUM. 1.884.

Ayuntamiento popular de S. Pedro de Latarce

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1872-73.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en los tres meses citados, que formo yo el Secretario en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal.

MES DE ENERO.

Dia 2.

Ordinaria.

Aprobacion del extracto de los acuerdos del trimestre anterior.

Dia 9.

Ordinaria.

Designacion del Alcalde y tres Concejales para constituir, con el Juzgado municipal, la Junta que entiende en la formacion de las listas del Jurado.

Dia 16.

Ordinaria.

Se acordó sacar en quiebra los arriendos de arbitrios rematados á favor de Antonio Moreton y Timoteo García, por falta de estos á las condiciones del expediente; y nom-

brando para que recauden los derechos por administracion, hasta que se verifiquen las nuevas subastas, á Dionisio Ordás y Felipe Canal, á quienes se abonará por su trabajo el 3 por 100 de las cantidades que recauden, para lo cual habian de rendir cuentas semanalmente, y que se comunique en seguida á unos y tros este acuerdo.

MES DE FEBRERO.

Dia 13.

Ordinaria.

En vista de la renuncia de Don Amadeo de Saboya y de los acuerdos de la Asamblea Nacional, el Ayuntamiento proclamó la República en medio del mayor orden, aunque con demostraciones de entusiasmo de los muchos que concurrieron al darse los primeros vivas por el Sr. Alcalde; y acuerda que para la conservacion del orden recorran la poblacion patrullas de vecinos; dándose de todo cuenta al Sr. Gobernador.

MES DE MARZO.

Dia 13.

Ordinaria.

A una instancia de D. Pedro Gonzalez, pidiendo terreno de la via

pública para construir soportales en una casa de nueva planta en la plaza, se resolvió que el interesado presente el plano ó croquis que determine con exactitud el terreno que solicita, y que se exponga al público con el expediente por término de 15 dias para oir las reclamaciones de los vecinos.

Se acordó pasar oficio al Sr. Cura párroco para que con toda premura haga desaparecer el peligro que constituye el pozo de la Iglesia, situado, sin brocal ni resguardo alguno, en el sitio donde se acostumbra reunir los niños de ambos sexos á la entrada y salida de las Escuelas.

Dia 20.

Ordinaria.

Se acordó dar comision al Sr. Alcalde para que ultime el contrato con la Boticaria para el suministro

NUM. 2.476.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO ECONÓMICO DE 1872 Á 1873.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales, realizadas durante el trimestre vencido en fin de Junio de 1873.

Table with columns: Capítulos, RECAUDACION, Pesetas Cént.s. Rows include Existencia anterior, 1.º Por productos de Propios, 2.º Por id. de Montes, 3.º Por id. de impuestos establecidos, etc.

RESÚMEN

Summary table with columns: Importa el cargo, Id. la data, Existencia en fin de Junio último. Values: 297.548'12 1/2, 274.463'50 1/2, 23.084'62.

El Depositario, Francisco Ordoñez.—Está conforme: el Jefe de contabilidad, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º: el Alcalde, M. Barrasa Diez.

INTERVENCION.

CONTINUA la relacion nominal de los descubiertos de Bienes Nacionales por la procedencia que a continuacion se expresa y por los plazos vencidos hasta el 31 de Mayo de 1873, que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, en virtud de orden de la Direccion general de Propiedades de 22 de Mayo de 1871 y apéndice letra I. de la ley de 26 de Diciembre de 1872.

Libro.	Folio.	Plazo.	NOMBRES.	VECINDAD.	Procedencia.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE. Pet.s Cent.s
5	148	5 al 9	D. Francisco de la Viuda..	Sahelices.	Beneficencia	10 Setiembre 68-72.	2.025 "
»	149	5 al 9	El mismo..	id.	id.	" " 68-72.	1.892'50
2	51	14 y 15	D. Pablo Lopez..	id.	Instruccion pública	13 Diciembre 69-70.	125'70
3	114	10 al 12	Andrés Moro..	id.	id.	6 Abril 70-72.	224'32
10	66	7	José Alonso..	S. Pablo de la Moraleja	Clero.	29 Marzo 73.	34'32
»	67	7	El mismo..	id.	id.	" "	16'88
4	124	10	D. Antonio Cantalapiedra.	Seca (La).	id.	7 Febrero 70.	206'25
9	86	7 al 11	Manuel Bello Bayon..	id.	Propios.	12 Jul o 68-72.	84'51
8	96	10	Isi loro Alvarez..	Simancas.	id.	14 Noviembre 71.	143'98
3	8	10	Martin Paniagua..	Santa Eufemia.	Estado.	4 Mayo 73.	425 "
»	9	10	Bonifacio Martin..	id.	id.	" "	332'50
»	10	10	Juan Martinez..	id.	id.	10 "	525 "
8	220	5 al 9	Narciso Ceayo Torres..	Santibañez.	Clero.	28 Abril 69-73.	221'87
»	39	5 al 10	Ruperto Villamañan..	id.	Propios.	27 Enero 66-71.	22.866'25
4	40	10	Marcelino Oyague..	Siete Iglesias.	id.	19 Julio 68.	1.510 "
7	218	6 al 10	Isidro del Valle..	id.	id.	12 Noviembre 66-70.	1.312'50
8	317	8	Francisco Garcia..	San Salvador.	Clero	18 Julio 72.	25'01
9	51	8	Felipe Casado..	id.	id.	16 Setiembre 72.	176'87
»	204	8	Gerónimo Prisco..	id.	id.	13 Noviembre 72.	50'25
6	248	10	Alonso Marcos y otros..	id.	Propios.	11 Junio 70.	515'07
7	237	9	Marcelino Rodriguez..	San Pelayo.	Clero.	21 Octubre 72.	101'25
»	238	9	Manuel Rincon..	id.	id.	" "	105 "
8	15	9	Lucas Alvarez..	S. Cebrian de Mazote.	id.	16 Diciembre 72.	376'72
»	352	7	Baltasar Merino..	id.	id.	7 Agosto 71.	31'87
5	11	10	Gabriel Perez..	id.	Propios.	18 Abril 69.	480'50
11	107	3 y 4	Florentino Leon..	Sardon de Duero.	id.	26 Marzo 72-73.	624 "
8	203	9	Salvador Perez Luengo.	Torrelobaton.	Clero.	12 Abril 73.	503'76
10	247	4 al 6	El mismo..	id.	id.	29 Noviembre 70-72.	76'87
5	103	10	D. Benito Casado..	id.	Propios	23 Agosto 69.	162'75
7	103	10	Miguel Fernandez y otros	id.	id.	12 Octubre 70.	177'50
9	101	10 y 11	Francisco Puertas..	id.	id.	15 Noviembre 71-72.	60 "
8	59	5 al 9	Blas Alonso Garcia..	Tiedra.	Clero.	11 Enero 69-73.	1.250 "
»	202	5 al 9	El mismo..	id.	id.	10 Abril 69-73.	406'25
3	91	13 y 17	D. Francisco Peña..	Tordehumos.	id.	25 Noviembre 71-72.	250'27
9	275	8 y 9	Miguel Grande Rojo..	id.	Propios.	28 Setiembre 71-72.	2.125 "
5	248	9	Eugenio Gutierrez..	Tamariz.	id.	14 de Junio 73.	93'75
11	32	2 al 6	Andrés Ayala..	id.	Clero.	4 Noviembre 68-72.	355'77
»	31	2 al 6	El mismo..	id.	id.	" "	242'19
1	177	14	D. Saturio Rodriguez..	Torreccilla de la Orden	id.	18 Julio 72.	375 "
5	230	10	Cláudio Gonzalez..	Torre de Esgueva.	Estado.	20 Diciembre 69.	153'12
7	76	10	Agapito Ruiz..	id.	Propios..	13 Setiembre 70.	402'50
»	79	10	El mismo..	id.	id.	" "	315'25
»	124	9 y 10	D. Gregorio de la Horra..	id.	id.	16 Octubre 69-70.	1.300'50
9	40	9 y 10	Agapito Ruiz..	id.	id.	29 Enero 70-71.	550 "
7	284	9	Martin Salgado..	Torreccilla de la Torre.	id.	2 Diciembre 72.	127'50
5	23	10	Manuel Salgado y otros.	id.	Clero.	11 Mayo 69.	526'27
8	375	8	Prudencio Hernandez..	Torreccilla del Valle.	Propios.	16 Agosto 72.	362'52
9	7	7 y 8	El mismo..	id.	Clero.	6 Setiembre 71-72.	75'02
6	107	5 al 10	D. Manuel Vallivieso..	Urones.	id.	18 Mayo 68-73.	3.000'37
»	110	5 al 10	Manuel Velasco..	id.	id.	" "	3.607'87
»	113	5 al 10	Ramon Velasco..	id.	id.	18 "	4.597'50
»	114	5 al 10	El mismo..	id.	id.	" "	675'75
»	115	5 al 10	El mismo..	id.	id.	" "	3.600'37
»	116	5 al 10	D. Lucas Fernandez..	id.	id.	" "	601'12
»	117	5 al 10	El mismo..	id.	id.	" "	3.900'37
»	118	5 al 10	El mismo..	id.	id.	" "	2.100'37
»	119	5 al 10	D. Manuel Velasco..	id.	id.	" "	3.457'87
»	120	5 al 10	Santos Paniagua..	id.	id.	" "	1.822'50
»	121	5 al 10	El mismo..	id.	id.	" "	4.597'50
7	124	5 al 9	D. Plácido Fernandez..	id.	id.	7 Setiembre 68-72.	1.156'87
»	125	5 al 9	Lucas Fernandez..	id.	id.	" "	2.656'87
»	128	5 al 9	El mismo..	id.	id.	" "	2.757'50
»	140	5 al 9	El mismo..	id.	id.	13 "	563'12
»	141	5 al 9	D. Santos Paniagua..	id.	id.	" "	3.875'62
»	142	5 al 9	El mismo..	id.	id.	" "	3.201'25
»	143	5 al 9	El mismo..	id.	id.	" "	1.688'12
»	158	5 al 9	D. Lucas Fernandez..	id.	id.	20 "	187'50
»	159	5 al 9	El mismo..	id.	id.	" "	2.313'12
»	160	5 al 9	El mismo..	id.	id.	" "	750 "
»	161	5 al 9	El mismo..	id.	id.	" "	3.250'62
»	192	5 al 9	D. Juan Escudero..	id.	id.	1 Octubre "	156'25
10	182	2 al 6	Bernardo Velasco..	id.	id.	5 Junio "	125 "
5	248	9 y 10	Isidoro Fernandez..	id.	Propios.	9 Enero 69-70.	75 "
9	107	7 al 10	Juan Escudero..	id.	id.	27 Setiembre 68-71.	3.630 "
3	133	10	Isidoro Fernandez..	id.	Beneficencia	24 Noviembre 68.	125'12

(Se continuará.)

Don Guillermo de la Sierra, Farmacéutico Mayor de este Hospital militar, encargado interinamente de la Oficina del Detall del mismo y Secretario de la Junta económica.

Hago saber: que no habiendo surtido efecto la primera subasta intentada con objeto de contratar la adquisicion de cien quintales métricos de paja larga de cebada con destino al mullido de jergones del indicado establecimiento, por acuerdo de la Junta económica del mismo, se convoca a otra segunda y formal licitacion, que tendrá lugar en el despacho de la Direccion del mencionado Hospital militar, el dia 23 del presente mes a las nueve de su mañana, bajo las mismas condiciones estipuladas en el pliego que sirvió para la primera y precio límite de 4 pesetas y 50 céntimos cada quintal métrico del mencionado artículo.

Valladolid 13 de Agosto de 1873.

—Guillermo de la Sierra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 5 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, se arriendan en pública subasta los pastos de las dehesas de Valmasedo, Pozos, Orejon y Quintos, de la propiedad del Excmo. Señor Duque de Pastrana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la casa-administracion de esta villa.

Tábara 13 de Agosto de 1873.— El Administrador, Eusebio Suarez.

INTERESANTE

A los padres de familia que deseen traer sus niños al colegio de esta capital.

Hay una casa donde se admiten pupilos solo de niños a precios económicos, y que se les tratará con el mayor cuidado; calle de la Libertad, peluquería de la viuda de Braun núm. 11, darán razon.

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta extrajudicial una casa con dos grandes almaces situadas en Alár del Rey, calle Mayor, números 28, 30 y 32.

El remate tendrá lugar ante el Notario público de Valladolid Don Simon de Moneo, en su despacho, plazuela de San Miguel, núm. 9, a las doce del dia 31 del presente mes de Agosto, en cuya Notaría se hallan los títulos de pertenencia y condiciones de la subasta.

Valladolid: 1873.—Imprenta de Garrido.